

CARATULA: V.R.N.C.M.G.N. S/VIOLENCIA
EXPTE: RO-03649-F-2025 / EXPTE. SEON NRO.

TH

General Roca, 5 de febrero de 2026.

Proveyendo el escrito de fecha 03/02/2026 12:41:09, téngase presente.

Siendo la Sra. V. la víctima en el presente expediente, habiéndose tomado las medidas que menciona por la Unidad Procesal N° 5 de Cipolletti, peticione en los autos que correspondan.

Proveyendo el escrito de fecha 04/02/2026 12:04:00, téngase por contestado el traslado conferido.

Téngase presente lo manifestado

Atento lo peticionado por el Sr. M., prestando conformidad la Sra. V., DECRETESE EL LEVENTAMIENTO de la medida de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del Sr. G.N.M. a la Sra. R.N.V., en su domicilio sito en calle L.Á.N.B.S.d.e.c. y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre ordenada en fecha [02/12/2025](#). MANTÉNGASE la medida de ABSTENCIÓN de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.**

Hágase saber a las partes que quedan notificados según Ac. 36/22 STJ.

Previo a homologar, de los alimentos provisorios, dése vista a la DEMEI.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia